



# Asamblea General

Distr. general  
12 de enero de 2022  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Derechos humanos y justicia de transición

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 42/17 del Consejo de Derechos Humanos. En él se estudia la interrelación entre la justicia de transición, el sostenimiento de la paz y el desarrollo sostenible, destacando sus metas y objetivos comunes. Se sugiere que la principal contribución de la justicia de transición al sostenimiento de la paz y al desarrollo sostenible reside en su potencial para fomentar la confianza, empoderar a las personas, mejorar la inclusión, aumentar la igualdad de género y abordar las causas profundas de las violaciones graves de los derechos humanos, todo lo cual tiene un efecto preventivo.

En el informe se determinan cinco maneras de aumentar al máximo el efecto positivo de la justicia de transición en el sostenimiento de la paz y en el desarrollo sostenible, a saber: a) utilizar sistemáticamente una “perspectiva que tenga en cuenta el pasado” en la labor de paz y desarrollo; b) realizar análisis conjuntos e integrados, con un enfoque sistemático en los requisitos para un entorno propicio para la justicia de transición; c) mejorar la recopilación de datos para medir el impacto y los progresos, en particular utilizando el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; d) adoptar un enfoque de la justicia de transición centrado en las personas que trate de lograr una diferencia tangible en la vida de las personas; y e) velar por que los enfoques participativos y la consulta pública se interpreten como procesos continuos.



## I. Introducción y metodología

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 42/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2019. En esa resolución, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) “que examine en un informe la manera de abordar las consecuencias de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario a través de medidas de justicia de transición que puedan contribuir al sostenimiento de la paz y a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”<sup>1</sup>. En la resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que celebrara consultas con los Estados, los titulares de mandatos pertinentes de los procedimientos especiales, otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados pertinentes, incluidos especialistas<sup>2</sup>.

2. Para la elaboración del informe, el ACNUDH hizo un llamamiento a la presentación de propuestas<sup>3</sup>, dirigido a los Estados y otras partes interesadas, y llevó a cabo entrevistas en profundidad con representantes de entidades de las Naciones Unidas y de organizaciones de la sociedad civil, así como con expertos y especialistas. Además, los días 27 y 28 de octubre de 2021, el ACNUDH celebró una consulta de expertos en línea con más de 60 participantes. Entre ellos se encontraban especialistas de la justicia de transición y otros representantes de entidades, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en diversos lugares sobre el terreno, así como organizaciones de la sociedad civil y de víctimas y académicos. El ACNUDH desea expresar su agradecimiento a todos los que participaron en el proceso. El informe también se basa en material de dominio público.

## II. Relación entre la justicia de transición, el sostenimiento de la paz y el desarrollo sostenible

3. Para las Naciones Unidas, por justicia de transición se entiende toda la gama de procesos y mecanismos relacionados con el intento de una sociedad de aceptar un legado de abusos pasados de gran escala, a fin de garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de recurso a las víctimas, fomentar la cicatrización de las heridas y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisen los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho<sup>4</sup>. Se basa en los derechos humanos y la obligación jurídica internacional de proporcionar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos justicia y un recurso efectivo. Un enfoque integral de la justicia de transición consiste en medidas en cuatro componentes interrelacionados y que se refuerzan mutuamente: la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición<sup>5</sup>. Los principios básicos del enfoque de las Naciones Unidas de la justicia de transición son específicos en función del contexto, están centrados en las víctimas, son inclusivos y participativos, y tienen en cuenta el género<sup>6</sup>.

4. Los objetivos de la justicia de transición se han articulado en diversos documentos de las Naciones Unidas, relacionándolos ampliamente también con el estado de derecho, la paz y el desarrollo. Por ejemplo, en la nota orientativa de 2010 del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas de la justicia de transición se afirma que esta puede contribuir a lograr los objetivos más amplios de la prevención de nuevos conflictos, la consolidación de la paz y la reconciliación<sup>7</sup>. En 2012, el Relator Especial sobre la promoción

<sup>1</sup> Resolución 42/17 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 9.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>3</sup> Se recibieron contribuciones de Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, entre otros. Véase <https://www.ohchr.org/EN/Issues/RuleOfLaw/Pages/Peace-realization-SDG16.aspx>.

<sup>4</sup> Resolución 67/1 de la Asamblea General, párr. 21; y S/2004/616, párr. 8.

<sup>5</sup> Véase A/HRC/21/46.

<sup>6</sup> Véase [https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ\\_Guidance\\_Note\\_March\\_2010FINAL.pdf](https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ_Guidance_Note_March_2010FINAL.pdf).

<sup>7</sup> Disponible en [https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ\\_Guidance\\_Note\\_March\\_2010FINAL.pdf](https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ_Guidance_Note_March_2010FINAL.pdf).

de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición constató que la justicia de transición contribuía a la consecución de dos objetivos finales (la reconciliación y la consolidación del estado de derecho) mediante dos objetivos mediatos (el reconocimiento de las víctimas y el fomento de la confianza interpersonal e institucional)<sup>8</sup>.

## A. Justicia de transición y sostenimiento de la paz

5. Según las resoluciones idénticas sobre el examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en 2016<sup>9</sup>, el sostenimiento de la paz debe entenderse en sentido amplio como “un objetivo y un proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarca las actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, abordando las causas profundas, ayudando a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurando la reconciliación nacional y avanzando hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo”<sup>10</sup>. En ambas resoluciones se propone un enfoque amplio para sostener la paz, que abarca intervenciones a lo largo del proceso de consolidación de la paz, ayuda humanitaria y desarrollo, y pone de relieve enérgicamente la prevención y la resolución de las causas profundas de los conflictos y los abusos<sup>11</sup>. En las resoluciones también se subraya la importancia de un enfoque centrado en las personas y la inclusividad para avanzar hacia el sostenimiento de la paz, en particular el papel de la sociedad civil, las mujeres y los jóvenes<sup>12</sup>.

6. Es importante señalar que, en su descripción de un enfoque general para sostener la paz, las dos resoluciones enumeran el acceso a la justicia, la justicia de transición, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos como elementos que contribuyen a la prevención de los conflictos y a abordar sus causas profundas, fortalecer el estado de derecho y garantizar el desarrollo sostenible, así como a la reconciliación nacional. En la resolución también se destacó que un enfoque amplio de la justicia de transición era esencial para consolidar la paz y la estabilidad<sup>13</sup>.

7. La contribución de la justicia de transición al sostenimiento de la paz se estudió más a fondo en el primer debate temático abierto del Consejo de Seguridad sobre la justicia de transición, celebrado en febrero de 2020 con el título “La justicia de transición como elemento fundamental para el sostenimiento de la paz”<sup>14</sup>. En el debate, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos situó la contribución de la justicia de transición a la paz duradera en su capacidad para “unir, empoderar y transformar las sociedades”<sup>15</sup>. Sugirió que la justicia de transición, con sus pilares interrelacionados de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, ofrecía una óptica especialmente útil y los instrumentos operacionales para ayudar a trazar un camino hacia la paz sostenible en muchas situaciones complejas. También señaló que, si no se atendían las demandas legítimas de justicia de las víctimas, no se resolvería el conflicto, sino que se alimentaría su repetición<sup>16</sup>. Muchos Estados vincularon igualmente la justicia de transición con el sostenimiento de la paz y la prevención de los conflictos, a menudo mediante el concepto de garantías de no repetición y el enfoque de la justicia de transición que consiste en identificar y abordar las

<sup>8</sup> A/HRC/21/46, párr. 64.

<sup>9</sup> Resolución 70/262 de la Asamblea General y resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad.

<sup>10</sup> Resolución 70/262 de la Asamblea General y resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad, preámbulos.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> Resolución 70/262 de la Asamblea General y resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad, párrs. 3, 4, 18, 21 a 23 y 27.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 12. Véase también S/PRST/2021/22 y S/PRST/2021/23, y [https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/4\\_ohchr\\_thematic\\_paper\\_on\\_transitional\\_justice.pdf](https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/4_ohchr_thematic_paper_on_transitional_justice.pdf).

<sup>14</sup> Véanse S/2020/98 y <https://www.un.org/press/en/2020/sc14109.doc.htm>.

<sup>15</sup> Véase <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25552&LangID=E>.

<sup>16</sup> *Ibid.*

causas profundas del conflicto y las violaciones de los derechos humanos. Los Estados también relacionaron la justicia de transición con el tratamiento de la injusticia económica y social más amplia, la exclusión, las desigualdades estructurales y la marginación<sup>17</sup>.

8. El primer Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición también examinó el potencial de prevención de la justicia de transición. Señaló que la justicia de transición podía contribuir a la paz y la seguridad sostenibles ayudando a romper los ciclos de violencia y atrocidades, aportando un sentido de justicia a las víctimas y propiciando el examen de las deficiencias de las instituciones del Estado que pudieran haber permitido esos ciclos<sup>18</sup>. Observando que todos los componentes de la justicia de transición podían contribuir a la prevención, destacó en particular la función intrínsecamente prospectiva y preventiva de las “garantías de no repetición”<sup>19</sup>. Ese concepto se refiere al conjunto amplio de medidas que una sociedad debe adoptar para abordar las causas de las violaciones con vistas a evitar que se repitan. En su labor, el Relator Especial subrayó que el tipo de transformación social sostenible previsto por las “garantías de no repetición” podía lograrse no solo mediante reformas institucionales (por ejemplo, velando por la independencia judicial o estableciendo la supervisión civil de las fuerzas de seguridad), sino también mediante intervenciones destinadas a fortalecer la sociedad civil (por ejemplo, derogando las leyes que limiten el espacio cívico) y medidas en las esferas cultural y personal (por ejemplo, la educación y la enseñanza de la historia, las artes y los archivos)<sup>20</sup>.

9. La investigación y el análisis ofrecen ejemplos concretos de que la justicia de transición es un elemento clave para sostener la paz, debido a su capacidad para catalizar reformas transformadoras que eviten la repetición y traten de lograr la integración social. En un informe reciente basado en varios estudios de casos de países elaborado por el Centro Internacional para la Justicia Transicional se llegó también a la conclusión de que la justicia de transición podía contribuir a establecer y sostener sociedades más pacíficas<sup>21</sup>. En el informe se señalan las siguientes maneras clave en las que la justicia de transición puede contribuir a la prevención: abordar la exclusión y los agravios conexos en el plano de las víctimas individuales (debido a su experiencia de violaciones de los derechos humanos) y en el colectivo o de grupo (debido a las violaciones específicas y la marginación estructural); contribuir a un estado de derecho más inclusivo y protector; e incluir o catalizar la reforma de las leyes y las instituciones excluyentes o discriminatorias<sup>22</sup>. En un informe reciente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se llegó a la conclusión también de que abordar las causas profundas de los conflictos, incluidos los agravios asociados a la exclusión, era el factor de conexión entre el paradigma del tratamiento del pasado y el paradigma de la prevención y el lugar en el que se situaba el campo de la justicia de transición<sup>23</sup>.

## B. Justicia de transición y desarrollo sostenible

10. Las Naciones Unidas promueven el “desarrollo humano”, como noción que amplía la riqueza de la vida humana, y no simplemente la riqueza de la economía en la que viven los seres humanos<sup>24</sup>. Se centra en las personas y sus oportunidades y opciones. En lugar de utilizar el crecimiento del producto interno bruto como la única o principal medida del desarrollo, el desarrollo humano tiene en cuenta hasta qué punto las personas tienen la libertad y la oportunidad de vivir la vida que valoran<sup>25</sup>. Ese enfoque se basa en el derecho humano inalienable al desarrollo, “en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el

<sup>17</sup> Véase <https://www.un.org/press/en/2020/sc14109.doc.htm>.

<sup>18</sup> A/HRC/37/65, párr. 11.

<sup>19</sup> A/HRC/37/65, párr. 15.

<sup>20</sup> Véase A/72/523.

<sup>21</sup> Véase [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ\\_Report\\_Overview\\_TJ\\_Prevention.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_Overview_TJ_Prevention.pdf).

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> Véase <https://www.undp.org/publications/justice-past-peace-and-inclusion-future-development-approach-transitional-justice#modal-publication-download>, pág. 57.

<sup>24</sup> Véase <http://hdr.undp.org/en/content/what-human-development>.

<sup>25</sup> Véase <http://report.hdr.undp.org/intro.html>.

que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él<sup>26</sup>. El desarrollo sostenible implica un desarrollo que satisfaga las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades<sup>27</sup>.

11. En 2013, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición examinó los nexos entre la justicia de transición y el desarrollo humano<sup>28</sup>. Destacó que las violaciones graves de los derechos humanos no solo causan dolor y sufrimiento a las víctimas, sino que también crean condiciones que obstaculizan el desarrollo. Entre ellas se encuentran principalmente una merma en la sensación de las personas de ser titulares de derechos y una profunda desconfianza social, así como un debilitamiento de las capacidades básicas del desarrollo humano<sup>29</sup>. La incapacidad y la reticencia de las personas para entablar acciones y denunciar a los demás y al Estado debilitan su sentido de ser titulares de derechos<sup>30</sup>. Además de reducir la confianza en las instituciones públicas, ello socava la participación y la cohesión social. Las violaciones graves de los derechos humanos afectan negativamente la salud e integridad físicas, así como el ejercicio de las emociones, el razonamiento práctico y el control del propio entorno político y material, como capacidades básicas del desarrollo humano<sup>31</sup>.

12. El mismo Relator Especial sostuvo que las medidas integrales de justicia de transición contribuían a mitigar obstáculos para el desarrollo como la violencia estructural, la exclusión, la desigualdad y la pobreza<sup>32</sup>. En el plano general, las medidas de justicia de transición pueden contribuir a mitigar formas adversas de reconocimiento, señalando la condición de las víctimas como titulares de derechos en pie de igualdad, escuchando sus historias, su deseo de justicia y sus derechos a compensación, y ofreciendo voz y reconocimiento<sup>33</sup>. Esas medidas también pueden fomentar la confianza cívica e institucional y crear capital social positivo, ya que reafirman un compromiso normativo<sup>34</sup>. Más allá de esas contribuciones generales, el Relator Especial identificó aportaciones específicas de la justicia de transición al desarrollo. Por ejemplo, el enjuiciamiento penal fortalece el estado de derecho. La búsqueda de la verdad puede ayudar a formular programas de reforma adecuados y aportar análisis que sustenten la integración económica de las víctimas. Los programas de reparación pueden proporcionar un apoyo directo a las víctimas y beneficiar a las comunidades en general. Los programas de reforma institucional, incluida la investigación de antecedentes, pueden aumentar la confianza en las instituciones de seguridad<sup>35</sup>.

13. En resumen, la justicia de transición puede contribuir al desarrollo sostenible de diversas maneras en la medida en que puede ayudar a revertir los efectos negativos de los legados de violaciones masivas de los derechos humanos en el desarrollo. Esas contribuciones se pueden localizar principalmente en el restablecimiento de la confianza cívica e institucional, así como el empoderamiento de las víctimas y las comunidades mediante la reparación de las capacidades humanas para el desarrollo y la capacidad de actuación para reclamar la realización de los derechos humanos. La justicia de transición y el desarrollo sostenible comparten la preocupación central de abordar las causas profundas de los conflictos y las violaciones de los derechos humanos, como la desigualdad, la exclusión, la discriminación y la marginación. La justicia de transición permite un desarrollo más sostenible al asegurar una inclusión mayor y más efectiva y diversa en la sociedad, y al promover un requisito mínimo de justicia. Al mismo tiempo, el desarrollo no se puede desvincular de la justicia, puesto que la impunidad y la falta de estado de derecho suelen ser

<sup>26</sup> Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 1.1.

<sup>27</sup> Véase <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/5987our-common-future.pdf>.

<sup>28</sup> Véase A/68/345. El actual Relator Especial también ha argumentado que unas iniciativas de desarrollo estrechas que excluyan consideraciones relativas a la justicia o a los derechos no consiguen lograr el desarrollo sostenible (véase A/HRC/39/53, párr. 69).

<sup>29</sup> A/68/345, párr. 40.

<sup>30</sup> A/68/345, párr. 15.

<sup>31</sup> A/68/345, párr. 32.

<sup>32</sup> A/68/345.

<sup>33</sup> A/68/345, párr. 37.

<sup>34</sup> A/68/345, párr. 66.

<sup>35</sup> A/68/345, párr. 67.

las causas fundamentales de la marginación y la exclusión. Los actores de la justicia de transición y el desarrollo tienen, por lo tanto, mucho que ganar con una coordinación eficaz, en busca de la complementariedad y el refuerzo mutuo de sus intervenciones.

### C. Justicia de transición y Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

14. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción mundial que tiene por objeto fortalecer la paz universal, erradicar la pobreza, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, alcanzar la igualdad entre los géneros y reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia, sin dejar a nadie atrás<sup>36</sup>. En la Agenda 2030, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 refleja el compromiso de los Estados de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Reconoce la importancia crítica de la gobernanza y la construcción institucional como cimientos de los esfuerzos de desarrollo y consolidación de la paz. Destaca la necesidad del estado de derecho y alienta medidas catalizadoras para hacer realidad los derechos de las personas dentro de sistemas de justicia eficaces. Subraya que la paz y el desarrollo sostenibles están íntimamente ligados al respeto de los derechos humanos, la justicia y el estado de derecho. Conecta la paz, la justicia y la inclusión.

15. Sobre la base de las libertades fundamentales y los principios de derechos humanos de la igualdad y la no discriminación, así como el derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso público a la información, el Objetivo 16 se considera a menudo un objetivo transformador y un “facilitador” transversal de todos los demás objetivos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Varias de sus metas comprometen a los Estados a una toma de decisiones y una gobernanza inclusivas, participativas, representativas y responsables, cumpliendo también la promesa de “no dejar a nadie atrás”. Tiene las llaves del “proceso” para liberar el potencial transformador en todo el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esa interrelación entre el Objetivo 16 y otros Objetivos de Desarrollo Sostenible queda reflejada en el concepto de “Objetivo de Desarrollo Sostenible 16+”<sup>37</sup>. Ese concepto subraya los nexos, en particular con los que tienen metas que se refieren directamente a la paz, la justicia y la inclusión, como la igualdad de género<sup>38</sup>.

16. En su informe de 2019 *Justicia para todos*, el Grupo de Trabajo sobre Justicia de los Pioneros para Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas evaluó la magnitud de la brecha de la justicia en el mundo<sup>39</sup>. Reconociendo que dos tercios de la población mundial carecían de un acceso significativo a la justicia, el Grupo de Trabajo señaló que ello era tanto un reflejo de las desigualdades estructurales como un factor que contribuía a esas desigualdades<sup>40</sup>. Concluyó que “sin una mayor justicia, el mundo no podrá dar fin a la pobreza, reducir la desigualdad, asistir primero a los más excluidos, crear condiciones para oportunidades compartidas y sostenibles de prosperidad, ni tampoco promover la paz y la inclusión”<sup>41</sup>. A fin de pasar “de una justicia para pocos a una justicia para todos”, aboga por situar a las personas y sus necesidades en el centro de los sistemas de justicia, resolver los problemas de justicia, mejorar la calidad de los caminos hacia la justicia, utilizar la justicia para la prevención (incluso abordando los legados de violaciones de los derechos humanos) y empoderar a las personas para acceder a los servicios y las oportunidades<sup>42</sup>.

<sup>36</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

<sup>37</sup> Véase <https://www.sdg16.plus/>.

<sup>38</sup> En particular, el Objetivo 4, relativo a la educación, el Objetivo 5, relativo a la igualdad de género, el Objetivo 8, relativo al crecimiento económico y el empleo, y el Objetivo 10, relativo a la reducción de la desigualdad. Véase [https://cic.nyu.edu/sites/default/files/peaceful\\_just\\_inclusive\\_targets\\_analysis\\_aug2016.pdf](https://cic.nyu.edu/sites/default/files/peaceful_just_inclusive_targets_analysis_aug2016.pdf).

<sup>39</sup> Véanse <https://www.justice.sdg16.plus/task-force-on-justice> y <https://www.justice.sdg16.plus/report>.

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> Véase [https://www.justice.sdg16.plus/\\_files/ugd/90b3d6\\_746fc8e4f9404abeb994928d3fe85c9e.pdf](https://www.justice.sdg16.plus/_files/ugd/90b3d6_746fc8e4f9404abeb994928d3fe85c9e.pdf), pág. 18.

<sup>42</sup> Véase <https://www.justice.sdg16.plus/report>. Véase también la Declaration on Equal Access to Justice for All by 2030, disponible en [https://www.justice.sdg16.plus/\\_files/ugd/90b3d6\\_9357f6ca843f452db89b671b1675524e.pdf](https://www.justice.sdg16.plus/_files/ugd/90b3d6_9357f6ca843f452db89b671b1675524e.pdf).

17. La justicia de transición y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 comparten objetivos y aspiraciones similares en cuanto a la paz, el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, la lucha contra las desigualdades, la prevención de conflictos, las instituciones inclusivas y el fortalecimiento del estado de derecho. Además, varios indicadores del Objetivo 16 son pertinentes para la justicia de transición, incluida la meta 16.3, relativa a la garantía de la igualdad de acceso a la justicia, la meta 16.6, relativa a instituciones que rindan cuentas, y la meta 16.7, relativa a la adopción de decisiones inclusivas y participativas. Como tal, la justicia de transición puede contribuir a la realización de muchas metas del Objetivo 16<sup>43</sup>. En los contextos de transición, tras la represión o el conflicto acompañados de violaciones masivas de los derechos humanos, es donde la brecha de la justicia es mayor y los retos de la construcción de una sociedad pacífica, justa e inclusiva son más agudos y complejos. Es necesario dar respuestas extraordinarias en materia de justicia si se quiere lograr el objetivo de no dejar a nadie atrás, con el fin de cerrar la brecha en la respuesta a las enormes demandas de justicia, y hacer frente al patrón de exclusión, marginación y estigmatización de las comunidades, y las divisiones sociales. El concepto del Objetivo 16+ acentúa la importancia de abordar la interrelación entre las causas profundas de la pobreza, los desplazamientos forzados, la desigualdad de género, la apatridia y la marginación de las personas, así como educar para una cultura de paz y no violencia. El marco de la justicia de transición puede ayudar a afrontar esos retos<sup>44</sup>.

18. En un informe de 2019, el Grupo de Trabajo sobre la Justicia de Transición y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16+ sostuvo que, en contextos de violaciones graves y masivas de los derechos humanos, será más fácil lograr la paz y el desarrollo sostenibles si las sociedades exigen efectivamente justicia por esas violaciones<sup>45</sup>. Centrándose en la prevención, el informe sostenía que la justicia de transición podía fomentar la confianza en las instituciones y entre las personas y los grupos, fortalecer el estado de derecho y el acceso a la justicia, ayudar a transformar las desigualdades de género y reducir la desigualdad, la marginación y la corrupción<sup>46</sup>. Promovía un enfoque de solución de problemas para la justicia de transición, que requiere una innovación específica en función del contexto y dirigida localmente, la participación de las víctimas y un equilibrio entre la preocupación por los acuerdos políticos y por la estabilidad con el objetivo de aumentar al máximo el cambio a largo plazo<sup>47</sup>.

19. En otras palabras, la justicia de transición proporciona un marco para abordar los problemas de justicia relacionados con los legados de violaciones graves y a gran escala de los derechos humanos en los países en transición. De ese modo, ofrece a los Estados un instrumento para cumplir sus compromisos en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Al mismo tiempo, el Objetivo 16 ofrece a los Estados un marco para conceptualizar las iniciativas de justicia de transición desde una perspectiva de desarrollo, aumentando al máximo las oportunidades de sostener la paz. Las posibles contribuciones fundamentales de la justicia de transición a la realización del Objetivo 16 residen en el empoderamiento de los que reclaman justicia; el fortalecimiento de la confianza cívica e institucional; la promoción de la inclusión y la participación, en particular de las mujeres; y un enfoque constante en la prevención y en la identificación y el tratamiento de las causas profundas del conflicto y los abusos, incluida la marginación y el mal funcionamiento institucional.

<sup>43</sup> Por ejemplo, la meta 16.3, relativa a la promoción del estado de derecho y la garantía de la igualdad de acceso a la justicia para todos; la meta 16.6, relativa a la creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; la meta 16.7, relativa a la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; la meta 16.10, relativa al acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales; la meta 16.a, relativa al fortalecimiento de las instituciones nacionales pertinentes para prevenir la violencia y la delincuencia; y la meta 16.b, relativa a la promoción y la aplicación de leyes y políticas no discriminatorias.

<sup>44</sup> Véase <https://www.sdg16hub.org/system/files/2019-07/Global%20Alliance%2C%20SDG%2016%2B%20Global%20Report.pdf>, págs. 37 y 38.

<sup>45</sup> Véase [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ\\_Report\\_WG-TJ-SDG16+\\_2019\\_Web.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_WG-TJ-SDG16+_2019_Web.pdf), pág. 5.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 1.

<sup>47</sup> *Ibid.*

### III. El potencial de la justicia de transición para el sostenimiento de la paz y para el desarrollo sostenible

20. En el capítulo anterior, se sugirió que las principales contribuciones de la justicia de transición al sostenimiento de la paz y al desarrollo sostenible residían en su potencial para fomentar la confianza, empoderar a las personas, promover la inclusión y la participación, abordar las causas profundas de las violaciones graves de los derechos humanos y contribuir a la prevención. En el presente capítulo se estudian e ilustran en mayor profundidad esos elementos interconectados y que se refuerzan mutuamente, los cuales, combinados, se podrían considerar el potencial de sostenimiento de la paz y desarrollo de la justicia de transición. Sin embargo, hay que destacar que la medida en que ese potencial se pueda realizar depende de múltiples factores, entre ellos la preparación de las medidas específicas de justicia de transición y la dinámica más amplia y las opciones en materia de políticas en cualquier contexto dado.

#### A. Fomento de la confianza

21. En su informe titulado *Nuestra Agenda Común*, acogido con beneplácito por la Asamblea General en noviembre de 2021<sup>48</sup>, el Secretario General situó los derechos humanos en el centro de un “contrato social renovado” que trata de restablecer la relación entre las personas y las instituciones destinadas a servirles, abordando las desigualdades y la exclusión y creando confianza y cohesión social. La confianza puede funcionar de manera vertical, centrándose en las instituciones, y horizontal, haciendo hincapié en las relaciones entre las personas y los grupos<sup>49</sup>. Proviene de un sentido mutuo de compromiso con normas y valores compartidos más allá de la previsibilidad<sup>50</sup>. Confiamos en las instituciones cuando representan y actúan conforme a normas compartidas, demostrando legitimidad, transparencia y responsabilidad.

22. La justicia de transición puede contribuir de diversas maneras al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones y las personas. Por ejemplo, el enjuiciamiento de los autores de violaciones graves de los derechos humanos puede generar confianza mediante la reafirmación de las normas fundamentales, especialmente cuando se demuestra que nadie está por encima de la ley. Las iniciativas genuinas de búsqueda de la verdad pueden aumentar la confianza descubriendo patrones de marginación de larga data, contribuyendo a los relatos compartidos y la reducción de la polarización social, y desarrollando una visión de futuro basada en la inclusión y la igualdad. La reparación puede fomentar la confianza poniendo de manifiesto la seriedad del Estado al hacer frente a las violaciones de los derechos humanos, vinculando consecuencias tangibles al reconocimiento de la responsabilidad. Las reformas institucionales pueden restablecer la confianza, por ejemplo, apartando a los responsables de las fuerzas de seguridad y otras instituciones (depuración), mostrando un compromiso con las normas y la integridad<sup>51</sup>.

23. La accesibilidad a la justicia por las víctimas y las comunidades afectadas por violaciones graves de los derechos humanos es un factor clave para la confianza. Por ejemplo, en Timor-Leste, la implantación de tribunales móviles con traductores mejoró el acceso de la población a la justicia en los lugares remotos, reduciendo la impunidad en los casos penales pendientes<sup>52</sup>. En Kosovo<sup>53</sup>, el establecimiento de “salas de entrevistas acogedoras” en la Fiscalía Especial y en la Unidad de Investigación de Crímenes de Guerra de la Policía impulsó la confianza de las supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto para compartir sus experiencias con el sistema de justicia penal, lo cual ayudó a que los casos

<sup>48</sup> Resolución 76/6 de la Asamblea General.

<sup>49</sup> Véase A/HRC/30/42, A/HRC/36/50/Add.1 y A/68/345.

<sup>50</sup> A/HRC/21/46, párr. 32.

<sup>51</sup> A/HRC/21/46, párr. 34.

<sup>52</sup> Véase [https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/23417TimorLeste\\_VNR\\_2019\\_FINAL.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/23417TimorLeste_VNR_2019_FINAL.pdf).

<sup>53</sup> Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.



avanzaran<sup>54</sup>. En Uganda, los sistemas tradicionales de justicia de las comunidades locales permitieron el acceso de las víctimas del conflicto a la justicia y los servicios. En todos esos casos, la confianza comunitaria e institucional resultó reforzada.

## B. Empoderamiento de las personas

24. El potencial de la justicia de transición para empoderar a las personas radica principalmente en su enfoque fundamental en las víctimas y la sociedad civil. La justicia de transición consiste en reconocer a las víctimas y las comunidades afectadas no solo su sufrimiento, sino también el hecho de que fueron agraviadas. Contribuye a restablecer su dignidad y a reconocerlas como titulares de derechos y participantes con plenitud e igualdad de derechos en la sociedad. Cada componente de la justicia de transición puede contribuir al empoderamiento. Por ejemplo, las víctimas pueden encontrar el empoderamiento en la reivindicación de sus derechos ante un tribunal, al ver que se exigen responsabilidades a su agresor. Las iniciativas de búsqueda de la verdad pueden ofrecer a las víctimas y las comunidades una plataforma para compartir públicamente sus experiencias, contribuyendo a un registro público y un relato transformador y compartido para el futuro. La reparación puede proporcionar a las víctimas y las comunidades algunos medios para cambiar las condiciones que las frenan. Las reformas legales y de otro tipo concebidas como garantías de no repetición también pueden empoderar, especialmente cuando se centran en la apertura del espacio cívico.

25. Un enfoque centrado en las víctimas es, por lo tanto, un principio fundamental del enfoque de las Naciones Unidas de la justicia de transición<sup>55</sup>. Al permitir que las víctimas inicien e impulsen un proceso de justicia de transición y participen en él, y al tener en cuenta sus derechos, necesidades y aspiraciones en cada paso del camino, la justicia de transición pretende empoderar a las víctimas para que se manifiesten efectivamente como titulares de derechos y reclamen el espacio en la sociedad que se les denegó. En Guatemala, por ejemplo, se estableció un mecanismo dirigido por supervivientes para supervisar la aplicación por el Estado de la reparación colectiva concedida en el histórico caso Sepur Zarco<sup>56</sup>. Representantes de las mujeres indígenas participaron en los comités de seguimiento y crearon un marco para el seguimiento de la aplicación por el Estado, contribuyendo a su liderazgo y empoderamiento. En la República Árabe Siria, una asociación entre organizaciones de víctimas sirias y de la sociedad civil dio lugar a una Carta de la Verdad y la Justicia, con la que se pretendía situar a las víctimas en la vanguardia de los esfuerzos de justicia y alentar a las partes interesadas internacionales a dar prioridad a sus demandas<sup>57</sup>.

26. Es fundamental empoderar a las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil, puesto que desempeñan un papel clave en la promoción, la movilización, el fomento de la capacidad y la educación. En la Argentina, por ejemplo, las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil, como las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, desempeñaron un papel destacado en la configuración del proceso de justicia de transición, incluso logrando condenas por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura<sup>58</sup>. En El Salvador, las consultas con víctimas de violaciones cometidas durante el conflicto armado crearon un espacio de reconocimiento y permitieron al Gobierno entender las prioridades y las demandas

<sup>54</sup> Presentación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), disponible en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/RuleOfLaw/Pages/Peace-realization-SDG16.aspx>, pág. 8.

<sup>55</sup> Véase [https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ\\_Guidance\\_Note\\_March\\_2010FINAL.pdf](https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ_Guidance_Note_March_2010FINAL.pdf).

<sup>56</sup> Véase también la presentación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre Guatemala disponible en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/RuleOfLaw/Pages/Peace-realization-SDG16.aspx>, pág. 2.

<sup>57</sup> Véase <https://www.impunitywatch.org/truth-and-justice-charter-syria>; véase también la presentación de Impunity Watch disponible en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/RuleOfLaw/Pages/Peace-realization-SDG16.aspx>, pág. 3.

<sup>58</sup> Presentación de la institución nacional de derechos humanos de la Argentina, disponible en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/RuleOfLaw/Pages/Peace-realization-SDG16.aspx>.

de las víctimas<sup>59</sup>. Otra manera eficaz de empoderamiento es el establecimiento de redes transnacionales como la Red Internacional de Víctimas y Sobrevivientes de Graves Abusos de Derechos Humanos<sup>60</sup>.

### C. Mejora de la inclusión

27. La justicia de transición trata de lograr la inclusión, tanto a nivel individual como colectivo, al menos de tres maneras. En primer lugar, las medidas de justicia de transición pueden facilitar la inclusión al incorporar a las personas al proceso, mediante el apoyo y el reconocimiento, la participación significativa, el aumento de la conciencia de los derechos, el reequilibrio de las dinámicas de poder y la incorporación de las cuestiones de inclusión en la agenda pública<sup>61</sup>. En segundo lugar, los procesos de justicia de transición pueden ayudar a identificar y abordar los agravios y las causas fundamentales asociadas a la exclusión, como la desigualdad, la discriminación, la marginación, la corrupción, la inseguridad y la falta de acceso al poder, los recursos y los servicios<sup>62</sup>. En tercer lugar, los procesos de justicia de transición pueden contribuir al cambio a largo plazo haciendo que las instituciones sean más inclusivas, desmantelando las que cometan y faciliten los abusos y ayudando a crear instituciones que puedan desempeñar un papel preventivo (por ejemplo, marcos constitucionales y jurídicos, órganos de lucha contra la corrupción, sistemas educativos, etc.)<sup>63</sup>.

28. Precisamente por la importancia de la inclusión, el enfoque de las Naciones Unidas de la justicia de transición hace hincapié en el valor de las consultas públicas y la participación, incluso con el objetivo de fomentar una amplia apropiación por la sociedad<sup>64</sup>. La participación significativa en la dirección de los asuntos públicos es un derecho humano<sup>65</sup>. La participación también genera información, aumentando la probabilidad de que las políticas propuestas capten el sentido de la justicia de las víctimas y las comunidades. Un proceso recibe una mayor legitimidad mediante la participación, puesto que proporciona reconocimiento. La participación pone un rostro humano a los procesos complejos, facilitando su comprensión<sup>66</sup>.

29. Una contribución clave que pueden hacer los procesos de justicia de transición es hacer visible y promover la inclusión de comunidades y sectores de la población tradicionalmente excluidos, como las minorías, los pueblos indígenas y las regiones marginadas. Por ejemplo, en Colombia, la Jurisdicción Especial para la Paz trató específicamente de involucrar a los pueblos indígenas en el proceso, incluso visitando sus comunidades para dar a conocer su mandato y celebrando los juicios en las lenguas nativas de los pueblos indígenas. En Marruecos, el programa de reparación colectiva ayudó a integrar zonas geográficas cuyos habitantes habían sido históricamente marginados. Los comités de coordinación local y los enfoques participativos permitieron a las comunidades marginadas y la sociedad civil contribuir a la preparación y la ejecución del programa<sup>67</sup>. En Kenya, la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación examinó las causas subyacentes de las violaciones y adoptó enfoques para contrarrestar los patrones de exclusión que habían dado lugar al conflicto, como comenzar sus audiencias en la región más marginada y facilitar las audiencias de las mujeres.

<sup>59</sup> Presentación de la institución nacional de derechos humanos de El Salvador, disponible en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/RuleOfLaw/Pages/Peace-realization-SDG16.aspx>.

<sup>60</sup> Véase <https://i-novas.org/our-vision/>.

<sup>61</sup> Véase [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ\\_Report\\_Overview\\_TJ\\_Prevention.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_Overview_TJ_Prevention.pdf).

<sup>62</sup> Véase <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/28337>.

<sup>63</sup> Véanse A/HRC/37/65 y A/72/523.

<sup>64</sup> Véase [https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ\\_Guidance\\_Note\\_March\\_2010FINAL.pdf](https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ_Guidance_Note_March_2010FINAL.pdf).

<sup>65</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/DraftGuidelinesRighttoParticipationPublicAffairs.aspx>.

<sup>66</sup> A/HRC/34/62, párrs. 25 y 26.

<sup>67</sup> Aportación de Impunity Watch. Véase también [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ\\_Report\\_WG-TJ-SDG16+\\_2019\\_Web.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_WG-TJ-SDG16+_2019_Web.pdf).

30. Centrarse específicamente en la inclusión de los niños y los jóvenes puede ser decisivo para darles voz y aprovechar su potencial a fin de lograr la transformación social para las generaciones venideras<sup>68</sup>. Por ejemplo, en Croacia, la campaña de conmemoración de la Youth Initiative for Human Rights honró y recordó a los desaparecidos y recabó la participación de la población en preguntas sobre las violaciones del pasado. En Colombia, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición llevó a cabo una “Consulta Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por la Verdad”, que empoderó a los niños y los jóvenes y les hizo reflexionar sobre su papel en la construcción de la verdad, la memoria colectiva, la convivencia y la no repetición.

31. Los procesos de justicia de transición inclusivos que sean participativos y traten de lograr una amplia apropiación por la sociedad no solo mejoran la inclusión. Pueden empoderar profundamente a las víctimas y las comunidades marginadas, dándoles voz y capacidad de acción para forjar su propio futuro como titulares de derechos, y pueden fomentar la confianza en las instituciones y entre las comunidades. La participación es, por lo tanto, un vector clave en la realización del potencial de paz y desarrollo de la justicia de transición.

#### D. Aumento de la igualdad de género

32. La inclusión requiere igualdad de género. La sensibilidad a las cuestiones de género es un principio fundamental del enfoque de las Naciones Unidas de la justicia de transición<sup>69</sup>. La justicia de transición que responda a las cuestiones de género requiere no solo que se tengan en cuenta sistemáticamente las perspectivas, las prioridades y las experiencias de las mujeres, sino también que se adopte una perspectiva de género al examinar las causas profundas del conflicto, que incluya el examen de la discriminación de género y la violencia contra las mujeres que había con antelación<sup>70</sup>. Facilita el desarrollo de relatos más inclusivos<sup>71</sup>. Lo que es más importante, exige la participación plena y significativa de las mujeres como titulares de derechos, agentes de cambio y líderes<sup>72</sup>.

33. La participación significativa se manifiesta cuando las mujeres pueden desplegar su capacidad de acción, reunir pruebas, establecer agendas, crear coaliciones, movilizar estrategias para el cambio y ejercer una influencia que altere los resultados de la adopción de decisiones para reflejar los diversos intereses de las mujeres y los intereses más amplios de una sociedad. Por ejemplo, en Kosovo, tras la aprobación de la ley de 2014 por la que se reconoció la condición jurídica de las supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto y su derecho a recibir reparación, se organizaron consultas con las supervivientes, lo cual permitió crear un espacio seguro y de empoderación para que expresaran sus preocupaciones y prioridades en torno al establecimiento de la comisión de violencia sexual relacionada con el conflicto. Las consultas incluyeron terapia artística y gestión del estrés intercaladas con sesiones centradas en la documentación de las voces y las necesidades de los supervivientes, asegurando su liderazgo en la preparación de la reparación al tiempo que recibían apoyo para su propio cuidado<sup>73</sup>. En Gambia, los talleres de consulta sobre el proceso de búsqueda de la verdad facilitados por medio de grupos locales de mujeres dieron como resultado la presentación a la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Reparación de

<sup>68</sup> Véase <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/UNDP-From-Justice-for-the-Past-to-Peace-and-Inclusion.pdf>.

<sup>69</sup> Véase [https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ\\_Guidance\\_Note\\_March\\_2010FINAL.pdf](https://www.un.org/ruleoflaw/files/TJ_Guidance_Note_March_2010FINAL.pdf).

<sup>70</sup> Véase <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2019/A-review-of-UN-Women-programming-on-gender-sensitive-transitional-justice-en.pdf>, así como A/75/174.

<sup>71</sup> Véase también [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ\\_Report\\_WG-TJ-SDG16+\\_2019\\_Web.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_WG-TJ-SDG16+_2019_Web.pdf).

<sup>72</sup> Véanse en la presentación de Suiza ejemplos adicionales de la incorporación de una perspectiva de género en la manera de abordar el pasado, disponible en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/RuleOfLaw/Pages/Peace-realization-SDG16.aspx>.

<sup>73</sup> Véase también Siobhan Hobbs, *Bees of Change: The Exponential Effects of Micro-Grants for Survivors of Conflict-related Sexual Violence in Kosovo* (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), 2019).

un informe sobre sus experiencias durante la dictadura<sup>74</sup>. En Liberia, la creación del Comité de Género de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación condujo a la participación efectiva de las mujeres en las operaciones principales de la Comisión, incluida la toma de declaraciones, la celebración de audiencias públicas y la realización de investigaciones.

34. A fin de lograr un enfoque con perspectiva de género y transformador será necesario invertir en salvaguardias contra el estigma, los riesgos, las amenazas y los obstáculos específicos a los que se pueden enfrentar las mujeres<sup>75</sup>. La inversión a largo plazo a fin de crear un entorno seguro para las mujeres que empodere a las organizaciones locales de mujeres y promueva las asociaciones locales es fundamental. Por ejemplo, en Bangladesh, la organización no gubernamental Asia Justice and Rights se asoció con 100 mujeres de un campamento de refugiados rohinyás para que conocieran sus derechos y papel en los procesos judiciales, desarrollando así las capacidades de las mujeres para salvaguardar su participación significativa en todas las etapas y con una perspectiva a largo plazo.

## E. Contribución a la prevención

35. Los procesos de justicia de transición que se preparan con un enfoque preventivo realizan un examen en profundidad de las causas profundas y los facilitadores de la violencia y los abusos de derechos humanos, por ejemplo como parte de un proceso de búsqueda de la verdad. Ello requiere un análisis de las violaciones de los derechos humanos, incluidos los actores, las estructuras y los recursos utilizados para perpetrarlas; de las razones para perpetrarlas; y de los efectos de esas violaciones en las víctimas y la sociedad<sup>76</sup>. Ese examen permite determinar las medidas de mitigación. Los esfuerzos de la justicia de transición se han centrado a menudo principalmente en medidas en la esfera institucional, especialmente en instituciones más responsables e inclusivas, la mejora de la independencia del poder judicial y el fortalecimiento de la supervisión<sup>77</sup>. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ha sostenido que las medidas a nivel social, como la apertura del espacio cívico y la promoción de la libertad de los medios de comunicación, y en las esferas cultural y personal, incluida la enseñanza de la historia, la memorialización y el apoyo psicosocial, son igualmente importantes para lograr los cambios sistémicos necesarios para evitar la repetición<sup>78</sup>.

36. Una manera importante en que los procesos de justicia de transición pueden contribuir a la prevención es examinando y abordando también las cuestiones de derechos económicos, sociales y culturales, por ejemplo la salud, la educación y el acceso a la tierra, incluso como parte de las causas profundas del conflicto y la represión<sup>79</sup>. La Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación de Timor-Leste y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona, por ejemplo, se ocuparon de los derechos económicos, sociales y culturales dando prioridad a las violaciones más representativas del daño sistemático: en Timor-Leste, los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado; en Sierra Leona, el derecho a la propiedad<sup>80</sup>. En Colombia, el Gobierno ha aplicado medidas de reparación colectiva y estrategias de retorno y reubicación para la población desplazada, contribuyendo así a reparar las repercusiones colectivas del conflicto. El carácter integral de las medidas de reparación, que incluyen la atención sanitaria, la educación y la vivienda, contribuye a abordar la vulnerabilidad y la exclusión social de las víctimas.

<sup>74</sup> Véase <https://www.ictj.org/publication/women%E2%80%99s-experiences-dictatorship-gambia>.

<sup>75</sup> Véase el próximo informe del PNUD y ONU-Mujeres sobre la participación significativa de las mujeres en la justicia de transición.

<sup>76</sup> Alexander Mayer-Rieckh, “Guarantees of non-recurrence: an approximation”, *Human Rights Quarterly*, vol. 39, núm. 2 (mayo de 2017), pág. 444.

<sup>77</sup> Véase un panorama general de las recomendaciones de reforma institucional formuladas por nueve comisiones de la verdad en <https://www.dcaf.ch/recommending-change-truth-commission-recommendations-institutional-reforms>.

<sup>78</sup> Véase A/HRC/30/42, A/HRC/37/65 y A/72/523. Véase también Alexander Mayer-Rieckh, “Guarantees of non-recurrence: an approximation”.

<sup>79</sup> Véase <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05.pdf>.

<sup>80</sup> *Ibid.*, pág. 54.

37. Un análisis sistémico de las violaciones y sus causas fundamentales, centrado en las comunidades marginadas y con su participación, puede fomentar la inclusión y, por lo tanto, contribuir a la prevención. Por ejemplo, en Buenaventura (Colombia), el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición firmó un Pacto por la Búsqueda de la Paz para descubrir la magnitud, la naturaleza sistemática y la continuidad de las desapariciones forzadas. El Pacto ayuda a los grupos especialmente afectados, como las comunidades afrocolombianas e indígenas, y tiene por objeto agilizar la búsqueda de las personas desaparecidas. Ha promovido la resiliencia de las comunidades afectadas por el conflicto, abordando las injusticias históricas a las que se enfrentan los grupos marginados.

#### **IV. Maximización del efecto de la justicia de transición en el sostenimiento de la paz y en el desarrollo sostenible**

38. Hay varios factores que influyen en el potencial de la justicia de transición para sostener la paz y avanzar en el desarrollo. Están relacionados principalmente con la preparación y la aplicación de políticas y programas específicos de justicia de transición, incluida la medida en que son específicos en función del contexto (considerando los desafíos y las oportunidades locales), integrales (buscando los progresos en relación con los cuatro componentes de la justicia de transición) y de propiedad nacional (considerados legítimos por las víctimas y la sociedad en general). En el presente capítulo se estudian otras maneras de maximizar la contribución de la justicia de transición al sostenimiento de la paz y el desarrollo.

##### **A. Conexión de la justicia de transición con agendas más amplias en materia de políticas**

39. Las secciones anteriores han mostrado que la justicia de transición comparte muchos de sus objetivos y metas con otras esferas de políticas, como el sostenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el desarrollo sostenible. Ello subraya inmediatamente la cuestión de que es poco probable que la justicia de transición por sí sola logre los resultados deseados sin un enfoque más integrado que refleje esos vínculos. La coordinación con otras esferas de políticas será fundamental para lograr intervenciones que se refuercen mutuamente y un uso óptimo de los recursos en la búsqueda de los mismos objetivos generales<sup>81</sup>. Se presentan aquí dos oportunidades específicas de coordinación, cada una de ellas vinculada a una característica distintiva de la justicia de transición.

40. En primer lugar, la justicia de transición es única en su búsqueda de un futuro mejor mediante un examen exhaustivo del pasado. Las medidas eficaces con perspectiva de futuro dependen de la capacidad de identificar las estructuras y los procesos que permitieron las violaciones y los abusos de derechos humanos, las deficiencias sistémicas necesitadas de reforma y las salvaguardias faltantes<sup>82</sup>. Adoptar sistemáticamente una “postura sensible al pasado” al formular políticas y programas en entornos de desarrollo ayudará a determinar puntos de convergencia y complementariedad y hacer más eficaces las intervenciones combinadas.

41. En segundo lugar, la justicia de transición añade valor al situar a las víctimas en el centro. Las víctimas y los supervivientes pueden informar de primera mano sobre qué violaciones y abusos se cometieron y cómo, y qué podría haber evitado que se produjeran. Esa información constituye un punto de partida crucial para la preparación de cualquier iniciativa de reforma. Por ejemplo, los esfuerzos de reforma del sector de la seguridad se benefician de tener en cuenta las experiencias directas de las víctimas sobre las deficiencias sistémicas, como la falta de acceso a un asesor letrado y la ausencia de mecanismos de supervisión judicial y de otro tipo de las fuerzas del orden. Sin embargo, las iniciativas de prevención y las reformas de desarrollo se suelen concebir y aplicar desde una perspectiva

<sup>81</sup> Véanse [A/68/345](#) y [A/72/523](#).

<sup>82</sup> Véanse <https://muse.jhu.edu/article/657336> y <https://peacelab.blog/2018/11/adopt-a-stance-not-just-mechanisms>.

puramente de desarrollo, centrándose en la eficacia futura, pero sin rectificar las deficiencias que hacen que los sistemas sean propensos a la discriminación y los abusos. Abordar esas reformas desde el punto de vista de los derechos humanos y la justicia de transición es primordial para que los esfuerzos de prevención y desarrollo se desplieguen en el verdadero interés y beneficio de la población.

## **B. Planificación estratégica y a largo plazo**

42. El tipo de efecto que se trata de lograr con la justicia de transición y las esferas conexas de políticas solo puede ser el resultado de procesos a largo plazo que tardan generaciones en completarse. Además, los procesos de justicia de transición se suelen desarrollar en contextos con carga política, lo cual los hace propensos a los desafíos y contratiempos, incluida la amenaza de nuevos conflictos, violencia o represión. Además, los proyectos o las medidas de justicia de transición se llevan a cabo cada vez más en contextos poco institucionalizados y/o en contextos de conflicto o inseguridad continuos, en los que faltan las condiciones previas tradicionales para una justicia de transición eficaz. Todo ello requiere una planificación cuidadosa, estratégica y a largo plazo, que incluya la identificación de prioridades y objetivos a corto, medio y largo plazo. También requiere una visión, así como una participación y un compromiso sostenidos.

43. Ello supone un reto para la mayoría de los países. Tampoco es fácil para la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, cuyo apoyo será a menudo fundamental en esos delicados procesos de transición. El apoyo internacional suele ser en forma de ayuda a proyectos de duración determinada. En un análisis reciente de los proyectos apoyados por el Fondo para la Consolidación de la Paz se constató que, con el tiempo, se produce una fatiga de los donantes, que llega en un momento en el que todavía se deben producir o sostener cambios significativos. En el análisis se consideró que, a la luz del objetivo general de fortalecer la confianza, es importante no abandonar el apoyo, frustrando así las expectativas y socavando los avances positivos en términos de reconstrucción de la confianza<sup>83</sup>.

44. Algunos de esos retos se pueden contrarrestar de dos maneras. En primer lugar, se deberían desarrollar análisis conjuntos e integrados de actores de las Naciones Unidas, en particular para comprender el contexto político, los riesgos y las oportunidades y realizar una evaluación sólida de las partes interesadas. Esos esfuerzos conjuntos se deberían centrar específicamente en los elementos de la confianza, el empoderamiento, la inclusión y la participación, la igualdad de género y el tratamiento de las causas fundamentales. Ese enfoque puede ayudar a desarrollar estrategias integrales de justicia de transición específicas para cada país y generar un compromiso a largo plazo por parte de los donantes y la comunidad internacional en general. En segundo lugar, los procesos de planificación deberían incluir sistemáticamente un fuerte enfoque en las condiciones previas para un entorno propicio para la justicia de transición. Cuando la inclusión se basa en un análisis de los nexos entre la justicia, la estabilización y la seguridad, puede permitir centrarse más en las actividades preparatorias estratégicas y la creación de capacidades a más largo plazo.

## **C. Mejora de la recogida de datos para medir el efecto y los progresos**

45. Arraigada en el derecho y la moral, la justicia de transición no se ha centrado en demostrar empíricamente que ciertas medidas han dado determinados resultados convenidos. Medir el efecto y la causalidad en esta área es especialmente difícil. Ello se debe, entre otras cosas, a que los objetivos de los procesos de justicia de transición suelen ser ambiciosos; las líneas de trabajo interrelacionadas son intrínsecamente complejas; los procesos están conectados con procesos paralelos en esferas conexas, particularmente el desarrollo y las reformas de políticas; y se requiere una perspectiva a largo plazo para su aplicación en un contexto a menudo marcado por la contestación política, la fragilidad, el conflicto y la violencia. Esos factores plantean retos importantes al recopilar datos para una base de

<sup>83</sup> Véase [https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org/peacebuilding/files/documents/thematic\\_review.pdf](https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org/peacebuilding/files/documents/thematic_review.pdf), pág. 32.

referencia inicial y determinar objetivos e indicadores pertinentes y mensurables de los progresos<sup>84</sup>.

46. Hay dos maneras de conseguir una victoria relativamente rápida en esta esfera. En primer lugar, se deberían preparar metodologías más adecuadas que incluyan una comprensión más granular y realista de los objetivos y las metas de la justicia de transición y la consecución de los correspondientes hitos en una trayectoria a largo plazo, que se pueda desglosar en factores contribuyentes. El presente informe supone un primer paso en esa dirección. En segundo lugar, el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es un espacio disponible para anclar datos y evidencia sobre los progresos y los resultados de los procesos de justicia transicional<sup>85</sup>. Al informar sobre los progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros deberían incluir los logros en el tratamiento de los legados de violaciones de los derechos humanos en el pasado con medidas de justicia de transición. Como se mencionó anteriormente, varios indicadores del Objetivo 16 son pertinentes para la justicia de transición, incluida la meta 16.3, relativa a la garantía de la igualdad de acceso a la justicia, la meta 16.6, relativa a instituciones que rindan cuentas, y la meta 16.7, relativa a la adopción de decisiones inclusivas y participativas. La labor realizada por diversos actores en apoyo de la medición de los progresos sobre esos indicadores puede servir de modelo y vehículo para mejorar la recogida de datos, la evaluación y la presentación de informes sobre la justicia de transición. Los países también pueden desarrollar indicadores específicos de la justicia de transición para captar sus progresos.

47. Precisamente porque los datos sobre los indicadores del Objetivo 16 siguen siendo escasos, el ACNUDH, el PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito han desarrollado conjuntamente una metodología de “Encuesta sobre el ODS 16” que los países pueden utilizar para medir los progresos. Puede apoyar la producción de datos sobre la paz, la justicia y la inclusión, y ayudar a comprender mejor las realidades complejas en los planos nacional y local. La encuesta también puede ayudar a desvelar la manera en que se manifiestan la violencia, la discriminación, la desigualdad y la injusticia en las comunidades y a identificar puntos de partida para abordar los problemas persistentes<sup>86</sup>. La Encuesta sobre el ODS 16 incluye módulos que recogen datos relativos a los indicadores de acceso a la justicia, instituciones inclusivas y adopción de decisiones participativa.

#### **D. Tratar de lograr una diferencia tangible en la vida de las personas**

48. Los principios clave del enfoque de las Naciones Unidas de los procesos de justicia de transición exigen que sean específicos en función del contexto y estén centrados en las víctimas. En conjunto, ello requiere que esos procesos se preparen principalmente teniendo en cuenta los derechos, las necesidades y las expectativas de las víctimas tal y como se manifiestan en cada contexto específico. Los enfoques de arriba abajo impulsados por las élites, o la copia de modelos de otros países sin una “localización” adecuada, corren el riesgo de dar lugar a medidas ineficaces que no empoderen a las partes interesadas, mejoren la confianza, ni promuevan la inclusión. En el peor de los casos, pueden ser contraproducentes.

49. El reconocimiento, la confianza y la inclusión pueden mejorar aún más si se adopta un enfoque centrado en las víctimas y en las personas. Ello significa que las medidas de justicia de transición están diseñadas de tal manera que con ellas se intenta lograr diferencias tangibles en la vida de las personas, tanto en la vida de las víctimas como en la de la población en general. Ese enfoque tiene varias implicaciones: en primer lugar, en los resultados que se pretende obtener, sobre todo resolviendo los problemas reales de las personas; y en segundo lugar, en las metodologías, facilitando el acceso a la información y la participación de las personas, incluso invirtiendo en divulgación y comunicación pública y en salud mental y apoyo psicosocial. Implica también un esfuerzo por buscar una coordinación eficaz con los

<sup>84</sup> Véase un estudio reciente sobre la cuestión en [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ\\_Report\\_Measuring%20Results\\_EN.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_Measuring%20Results_EN.pdf).

<sup>85</sup> Véase [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ\\_Report\\_Measuring%20Results\\_ES.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_Measuring%20Results_ES.pdf), pág. 3.

<sup>86</sup> Véanse <https://www.sdg16hub.org/sdg-16-survey-initiative> y <https://www1.undp.org/content/oslo-governance-centre/en/home/presscenter/Blog/where-are-the-numbers-on-peaceful-just-and-inclusive-societies-.html>.

programas de protección social y desarrollo. Por ejemplo, los programas que ayudan a aliviar las presiones socioeconómicas en las víctimas y las comunidades pueden permitirles participar más plenamente en un proceso de justicia de transición. Esa coordinación también puede ayudar a aumentar al máximo el efecto de las medidas de justicia de transición, por ejemplo los programas de reparación.

## **E. Adopción de un “enfoque de proceso” para la consulta y la participación**

50. Como se ha destacado anteriormente, la consulta pública y la participación significativa son vías para la realización del potencial de paz y desarrollo de la justicia de transición. Son instrumentos fundamentales en la búsqueda del reconocimiento, el empoderamiento, la confianza, la inclusividad, la igualdad de género, la apropiación y la prevención. Sin embargo, la consulta y la participación no están exentas de desafíos. A menudo surgen en relación con la seguridad, puesto que los participantes deben sentirse seguros de que se pueden comprometer en condiciones de seguridad; la representación, para involucrar a un conjunto suficientemente diverso de partes interesadas; la capacidad, que requiere el intercambio previo de información y la comprensión de los conceptos clave; y el apoyo psicosocial para minimizar el riesgo de retraumatización<sup>87</sup>. A pesar de su importancia, ha habido relativamente pocos análisis de las experiencias consultivas y participativas en la justicia de transición desde una perspectiva comparativa para identificar las lecciones aprendidas<sup>88</sup>. Se debe colmar esa laguna.

51. Sin embargo, una manera importante de maximizar el efecto positivo de la consulta y la participación es concebir esos métodos no como hechos aislados, sino como procesos permanentes<sup>89</sup>. La adopción de un “enfoque de proceso” para la consulta y la participación en la justicia de transición significa que la relación con las víctimas y otras partes interesadas, y de hecho con la población en general, se interpreta como un diálogo con oportunidades regulares de interacción.

## **V. Conclusiones y recomendaciones**

### **A. Conclusiones**

52. **La contribución de la justicia de transición al sostenimiento de la paz y al desarrollo sostenible, incluida la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, radica en su potencial para: a) fomentar la confianza interpersonal e institucional; b) empoderar a las víctimas y las comunidades mediante la reparación de las capacidades para el desarrollo humano y el fortalecimiento de la condición jurídica y la capacidad de actuación de las víctimas como titulares de derechos; c) mitigar los agravios asociados a la exclusión y mejorar la inclusión, en los planos individual y de grupo; d) aumentar la igualdad entre los géneros; y e) identificar las causas profundas de los conflictos y las violaciones, incluida la marginación y el mal funcionamiento institucional, para catalizar las reformas transformadoras, evitar que se repitan y tratar de lograr la integración social.**

53. **Por lo tanto, la justicia de transición trata de abordar los legados de violaciones y abusos a gran escala no solo como una cuestión de resarcimiento a las víctimas, sino también como una política de derechos humanos orientada al futuro y a la resolución de problemas que trata de lograr la cohesión social, la curación y la creación de confianza y la transformación de las condiciones que hayan dado lugar a las violaciones graves de los derechos humanos. De ese modo, puede contribuir a la renovación del**

<sup>87</sup> Véase [A/71/567](#) y [A/HRC/34/62](#).

<sup>88</sup> [A/HRC/34/62](#), párr. 85.

<sup>89</sup> [A/HRC/34/62](#), párr. 94.



contrato social en contextos de transición complejos, como propugna el Secretario General en su informe titulado *Nuestra Agenda Común*<sup>90</sup>.

54. Muchos factores influyen en la medida en que se puede liberar el potencial de la justicia de transición para sostener la paz y fomentar el desarrollo sostenible. Se trata, por ejemplo, del grado en que los procesos de justicia de transición son específicos en función del contexto e integrales, están centrados en las víctimas, tienen en cuenta el género y son participativos y de propiedad nacional.

55. En el presente informe se determinan cinco maneras de aumentar al máximo el efecto positivo de la justicia de transición en el sostenimiento de la paz y en el desarrollo sostenible, a saber: a) utilizar sistemáticamente una “perspectiva que tenga en cuenta el pasado” en la labor de paz y desarrollo; b) realizar análisis conjuntos e integrados, con un enfoque sistemático en los requisitos para un entorno propicio para la justicia de transición; c) mejorar la recopilación de datos para medir el impacto y los progresos, en particular utilizando el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; d) adoptar un enfoque de la justicia de transición centrado en las personas que trate de lograr una diferencia tangible en la vida de las personas; y e) velar por que los enfoques participativos y la consulta pública se interpreten como procesos continuos.

## B. Recomendaciones

56. A fin de aumentar al máximo la contribución de la justicia de transición al sostenimiento de la paz y al desarrollo sostenible, se alienta a los Estados Miembros, las organizaciones de la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a que:

a) Utilicen los procesos de justicia de transición no solo para resarcir a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, sino también como instrumento estratégico de políticas para sostener la paz y tratar de lograr el desarrollo sostenible, aprovechando el enfoque integral, centrado en las víctimas, participativo y de resolución de problemas de la justicia de transición;

b) Al preparar los procesos de justicia de transición, se centren en la capacidad de las medidas propuestas para fomentar la confianza, empoderar a las personas, mejorar la inclusión, aumentar la igualdad de género e identificar y abordar las causas profundas del conflicto y los abusos;

c) Proporcionen un apoyo programático a los procesos de justicia de transición, haciendo hincapié en la innovación adaptada al contexto y dirigida a nivel local, y la participación significativa de las víctimas, con el respaldo de un compromiso y una inversión a largo plazo;

d) Integren una perspectiva que tenga en cuenta el pasado en la labor de sostenimiento de la paz y fomenten el desarrollo, incorporando esa perspectiva en el análisis, la promoción y los programas conjuntos en el plano nacional, ayudando de ese modo a los países a preparar hojas de ruta para sociedades pacíficas, justas e inclusivas, con una dimensión a largo plazo;

e) Mantengan la atención y el apoyo a largo plazo, con el fin de ayudar a crear un entorno propicio para que los mecanismos de justicia de transición funcionen de manera independiente y libre de amenazas, y para hacer realidad los beneficios de la justicia de transición para la paz y el desarrollo;

f) Sigam utilizando el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para acelerar la preparación y la aplicación de iniciativas de justicia de transición y mejorar la recopilación de datos y la presentación de informes sobre los progresos y el efecto, incluso mediante el desarrollo de indicadores específicos de la justicia de transición a nivel nacional, cuando sea pertinente.

<sup>90</sup> Véase [https://www.un.org/en/content/common-agenda-report/assets/pdf/Common\\_Agenda\\_Report\\_English.pdf](https://www.un.org/en/content/common-agenda-report/assets/pdf/Common_Agenda_Report_English.pdf).

57. También se alienta a los órganos y las entidades de las Naciones Unidas que desarrollan políticas, programas y actividades para sostener la paz y fomentar el desarrollo a que:

a) Velen por un intercambio de información y una cooperación adecuados entre el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Seguridad en materia de justicia de transición;

b) Concedan un acceso adecuado de la sociedad civil a los órganos y entidades de las Naciones Unidas que se ocupan del sostenimiento de la paz y del desarrollo, y velen por que los análisis y las perspectivas de las organizaciones de víctimas y de base relativos a las cuestiones de justicia de transición lleguen a todos los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Seguridad;

c) Inviertan en la colaboración con los asociados para el desarrollo, incluidos los bancos multilaterales de desarrollo, para alentar la adopción de una perspectiva que tenga en cuenta el pasado en la preparación de los programas y la asignación de fondos correspondiente, aumentando al máximo de ese modo el efecto tanto de la justicia de transición como del desarrollo;

d) En las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno, consideren sistemáticamente la forma en que el tratamiento de los legados de violaciones graves de los derechos humanos puede contribuir al sostenimiento de la paz y al desarrollo sostenible, utilizando el marco de la justicia de transición como fundamento para la preparación y la aplicación de estrategias para la promoción y la operacionalización del mandato de la misión, así como los análisis comunes de los países y los marcos de asistencia para el desarrollo.

58. Se alienta al sistema de las Naciones Unidas a que siga investigando y elabore o aplique orientaciones sobre las oportunidades o las formas de:

a) Ayudar a las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno a analizar y estudiar sistemáticamente las cuestiones relativas a la justicia de transición al analizar los conflictos y articular los objetivos, las metas y las actividades en los marcos operacionales para el sostenimiento de la paz y el desarrollo sostenible; y determinar las buenas prácticas derivadas de diversos entornos de las Naciones Unidas;

b) Desarrollar metodologías innovadoras y orientadas a la práctica para la recopilación de datos con el fin de medir, supervisar y evaluar los avances en materia de justicia de transición que puedan reflejar y visualizar beneficios a largo plazo, incluso mediante el diseño y la ejecución de un número selecto de proyectos piloto conjuntos en los que participen el ACNUDH, el PNUD, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y otras entidades de las Naciones Unidas, según proceda;

c) Velar por que las iniciativas de justicia de transición promuevan procesos y resultados transformadores que aborden las violaciones por razón de género y sus causas profundas, entre otras cosas garantizando que su preparación y aplicación se basen sistemáticamente en un sólido análisis de género (que incluya un enfoque en el efecto de las masculinidades) y se apoyen en presupuestos que tengan en cuenta las cuestiones de género, y que se beneficien de la participación sistemática y significativa de las mujeres, incluso como agentes de cambio y líderes;

d) Aumentar al máximo el efecto positivo de las consultas y los enfoques participativos en la justicia de transición, con un enfoque específico en la inclusión de los jóvenes y la contribución que pueden hacer, incluso para abordar las repercusiones intergeneracionales de los abusos de derechos humanos y lograr resultados sostenibles.

59. A fin de acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y con vistas al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas de 2023, se alienta a los Estados Miembros a que:

a) Evalúen los avances en la aplicación de los procesos de justicia de transición y su contribución al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 mediante los

---

**mecanismos de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos de tratados y el sistema de procedimientos especiales;**

**b) Incorporen una evaluación de los progresos en materia de justicia de transición en los exámenes nacionales voluntarios de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante consultas con la sociedad civil y las organizaciones de víctimas.**

60. Se recomienda al Consejo de Derechos Humanos que siga ocupándose de la cuestión, incluso considerando la posibilidad de organizar un debate, con la participación de los órganos y las entidades competentes de las Naciones Unidas, sobre la justicia de transición en el contexto del sostenimiento de la paz y del desarrollo sostenible (incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16), que se basará en las reuniones regionales anteriores para determinar las buenas prácticas, incluida la medición de los progresos.

---